



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Renuncia. Resolución de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se publica la renuncia de la aspirante que superó las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para cubrir puestos vacantes pertenecientes al Grupo II Categoría Titulado Grado Medio Fisioterapeuta de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 15444

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Economía e Infraestructuras

Economía Social. Subvenciones. Orden de 26 de marzo de 2018 por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en



materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales para el ejercicio 2018 15446

Economía Social. Subvenciones. Extracto de la Orden de 26 de marzo de 2018 por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales para el ejercicio 2018 15476

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Denominación de Origen. Orden de 4 de abril de 2018 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", que regirá durante la campaña 2018. 15478

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Viviendas. Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se constituye la bolsa pública para el alquiler asequible en Extremadura regulada mediante Decreto 13/2017, de 7 de febrero y se ordena su publicación 15487

Consejería de Cultura e Igualdad

Registros. Resolución de 28 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se autoriza la supresión de una Oficina de Registro de documentos 15497

Teatro. Ayudas. Resolución de 3 de abril de 2018, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a la programación de las artes escénicas y de la música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de enero al 31 de julio de 2018 15499

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 5 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 12/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo 15500

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Tesorería. Anuncio de 5 de abril de 2018 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2018 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras **15501**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Anuncio de 26 de marzo de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Genaro Delgado" por un CT compacto y línea subterránea de media tensión de enlace con nuevo CT" a instalar por la Diputación de Cáceres, en el término municipal de Riobobos. Ref.: 10/AT-3629-1 **15501**

Información pública. Anuncio de 26 de marzo de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión subterránea a 13,2 kV desde CT n.º 15 a CT n.º 23 de Hervás". Término municipal: Hervás (Cáceres). Ref.: 10/AT-9054 **15503**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 5 de marzo de 2018 sobre calificación urbanística de instalación de planta de RCDs. Situación: parcela 13 del polígono 1. Promotora: Retraobras, SL, en La Morera **15505**

Consejería de Educación y Empleo

Contratación. Anuncio de 17 de abril de 2018 por el que se hace pública la corrección de errores en documentación obrante en el expediente de contratación del servicio para la "Redacción de proyecto de ejecución, estudio básico de seguridad y salud, y dirección de las obras de agrupamiento, ampliación y reforma del CEIP San Miguel Arcángel de Plasencia" y se amplía el plazo de presentación de ofertas. Expte.: OSERV1801001 **15506**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 5 de abril de 2018, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato para la "Redacción de



proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, directores de ejecución de las instalaciones, telecomunicaciones, helipuerto y urbanización para la ejecución de las obras de construcción del nuevo hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CSE/99/1117056827/17/PA **15507**

Formalización. Resolución de 6 de abril de 2018, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Mantenimiento de resonancias magnéticas Philips del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1118005890/18/PNSP **15508**

Formalización. Anuncio de 28 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Suministro del medicamento exclusivo Ibrutinib 140 mg cápsulas, nombre comercial Imbruvica 140 mg cápsulas duras, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/C000000971/18/PNSP **15509**

Formalización. Anuncio de 28 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Suministro del medicamento exclusivo Darunavir / Cobicistat 800 mg/150 mg comprimidos, nombre comercial Rezolsta 800 mg/150 mg comprimidos recubiertos con película, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/C000000972/18/PNSP **15511**

Ayuntamiento de Carbajo

Normas subsidiarias. Edicto de 28 de marzo de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico **15513**

Ayuntamiento de Ibahernando

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 5 de abril de 2018 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2018 **15513**

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres

Pruebas selectivas. Anuncio de 10 de abril de 2018 sobre convocatoria pública y bases para la provisión de la plaza de Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres **15514**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se publica la renuncia de la aspirante que superó las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para cubrir puestos vacantes pertenecientes al Grupo II Categoría Titulado Grado Medio Fisioterapeuta de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018060949)

Por Resolución de 7 de febrero de 2018 (DOE n.º 30, de 12 de febrero), se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados, por orden de puntuación total obtenida, en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Resolución de 14 de marzo de 2018 (DOE n.º 53, de 15 de marzo), se hizo público el resultado de la adjudicación de plazas de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de diciembre de 2013 para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo II de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura figurando en el anexo I los datos del puesto adjudicado a D.ª Diana Prieto Muñoz con DNI 76036322-R, n.º de control 1018265, Consejería Sanidad y Políticas Sociales, ubicación Cáceres.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución anterior, con fecha de 19 de marzo de 2108, D.ª Diana Prieto Muñoz formalizó el correspondiente contrato con fecha de inicio el día 1 de abril de 2018.

Posteriormente, con fecha 20 de marzo de 2018 D.ª Diana Prieto Muñoz presenta escrito de renuncia, sin que existan más aspirantes en la relación definitiva de aprobados a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria.

En consecuencia y habiendo quedado acreditado la observancia del procedimiento debido como fundamento de la resolución adoptada, esta Dirección General de Función Pública en uso de las atribuciones que tiene conferida por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por D.ª Diana Prieto Muñoz con DNI 76036322-R quedando anuladas sus actuaciones en el correspondiente proceso selectivo, sin que resulte de



aplicación lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria por no figurar más aspirantes en la relación definitiva de aprobados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 11 de abril de 2018.

La Directora General de Función Pública
(PD Resolución de 10 de agosto de 2015,
DOE n.º 154, de 11 de agosto),
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 26 de marzo de 2018 por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales para el ejercicio 2018. (2018050136)

Mediante el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales (DOE n.º 228, de 28 de noviembre). Su disposición final segunda faculta al titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de dicho decreto, así como a modificar o desarrollar los anexos que se acompañan al mismo.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, en su artículo 9.1.17, la competencia exclusiva en las materias de organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas, así como el fomento de todas las modalidades economía social. Además, el artículo 73.2, del citado texto legal, incluido en el capítulo I (De la Economía Social de Extremadura) de su título VI (De la Economía y de la Hacienda), establece como principio general que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social y promoverán y protegerán el trabajo autónomo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, de bases reguladoras, la Junta de Extremadura mantiene su voluntad de impulsar e incentivar la realización de actuaciones y proyectos necesarios no sólo para promover la integración y consolidación de las entidades de la economía social ya existentes en cuanto a los trabajos y servicios de proximidad llevados a cabo por estas entidades, sino ir más allá, y promover esta figura de inserción socio laboral en el mercado y crear en cuantas localidades extremeñas se pueda, nuevas entidades de economía social integradas fundamentalmente por mujeres y jóvenes socios trabajadores, con cualificación, para ejercer y desarrollar cuantas actividades sociales se encaminen a la consecución de la eliminación de barreras y a la integración de las personas dependientes o no, en nuestra sociedad y mejorar las potencialidades de los servicios que se precisen. Para todo ello se pretende incentivar a las entidades asociativas sin ánimo de lucro entre cuyos fines y actividades figure la de fomentar la creación, asesoramiento y tutelaje de entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales.



Por Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras se dispone en su artículo 6,1 que corresponde a la Dirección General de Economía Social, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales, y en particular, la de promover, estimular y desarrollar el movimiento cooperativo, así como la gestión de las ayudas y subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas y sociedades laborales.

Por su parte, el artículo 7.3 del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, establece que el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, mediante orden que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el citado decreto, y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, junto con su extracto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2018, de las subvenciones a entidades asociativas privadas sin ánimo de lucro y fundaciones que desarrollen proyectos y actividades de fomento, asesoramiento y tutelaje en relación con la constitución y puesta en marcha de entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales, así como por la transformación en dichas entidades de aquellas existentes con actividad económica y su seguimiento, tutelaje y asesoramiento técnico posterior. Todo ello dentro de las actividades reguladas en el siguiente precepto.
2. Estas subvenciones se hallan reguladas en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales (DOE n.º 228, de 28 de noviembre).

Artículo 2. Actividades subvencionables.

Serán subvencionables las siguientes actividades en el ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura:



- a) Actuaciones de diagnóstico previo, asesoramiento técnico, valoración individualizada de proyectos empresariales de los emprendedores para la creación y puesta en marcha de entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales.
- b) El seguimiento, tutelaje y asesoramiento técnico preciso para asegurar la continuidad de las entidades constituidas conforme a la actividad subvencionable del apartado anterior.
- c) Asesoramiento experto en los procesos de transformación de entidades con actividad económica ya existentes en entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales.
- d) Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar orientados al fomento y creación de entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales.

Artículo 3. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades asociativas privadas sin ánimo de lucro y fundaciones, que tengan actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con personalidad jurídica propia y en las que concurran los requisitos previstos en el artículo 4 del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, y en la presente convocatoria, que deberán mantenerse al menos hasta la finalización de la ejecución de la subvención concedida.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Presentar junto con la solicitud un plan o programa concreto de actuaciones, en el ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con objetivos, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación.
 - b) Tener actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Tener establecido en sus estatutos como objetivos o fines institucionales el fomento de las entidades de economía social.
 - d) Tener personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución.
 - e) Estar inscritos en el correspondiente registro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando este requisito fuere exigible conforme a la normativa aplicable.
 - f) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - g) Para tener acceso a la subvención regulada en el presente decreto, la entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 6 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente orden de convocatoria.



3. No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, así como las entidades referidas en el artículo 4.2 del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre.

Artículo 4. Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables objeto de la presente orden, los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, que sean realizados durante el período subvencionable correspondiente a la presente convocatoria y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del mismo.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Se considerarán gastos subvencionables los directamente relacionados con la actividad subvencionada, excluido el IVA, tomando como referencia las valoraciones predominantes en el mercado.

2. Teniendo en cuenta lo anterior serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los costes salariales del personal que realice directamente las actividades objeto de la subvención y del que pudiera contratarse específicamente para tal fin.

Dentro de estos gastos se especificará:

- 1.º La especialidad/categoría profesional de los trabajadores y el salario bruto más las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a la entidad. Estos datos se deberán especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago.
- 2.º Los gastos de viaje especificando los motivos concretos de tales gastos, siempre y cuando se acredite que dichos gastos corresponden a reuniones y/o actuaciones relacionadas con las actividades objeto de la subvención y se motive la necesidad de su realización.

La cuantía de la subvención por los gastos de viaje será, como máximo, la fijada en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La financiación del personal únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por la jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos en la Ley 1/2018, de 23 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será el resultado de dividir el coste anual por 1.720 horas y multiplicarlo por las horas a imputar al proyecto, de conformidad con los artículos 67 y 68 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- b) Alquiler excepcional de locales específicos (salas, aulas) que sean usados para conseguir los fines objeto de la subvención.



- c) Alquiler excepcional de equipos informáticos y/o audiovisuales que sean usados para conseguir los fines objeto de la subvención.
 - d) Servicios profesionales independientes ajenos a la entidad, vinculados al diseño, producción, ejecución, presentación y difusión de la acción subvencionada, siempre que se especifique: la necesidad de contar con estos profesionales, las tareas a realizar, las horas de dedicación y la cuantía a percibir.
 - e) Gastos de publicación y comunicación realizados en ejecución de la actividad subvencionada.
3. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:
- a) Los gastos inventariables.
 - b) Los gastos que tengan naturaleza amortizable, incluidas las cuotas mensuales en concepto de préstamo hipotecario.
 - c) Los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad beneficiaria a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.
 - d) Los gastos de personal y los gastos de servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad beneficiaria.
 - e) Los gastos de personal referidos a horas extraordinarias y vacaciones no disfrutadas, y las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.
 - f) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
 - g) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - h) Los gastos de procedimientos judiciales.
4. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
5. De conformidad con el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos



subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

6. Los costes indirectos habrán de imputarse por los beneficiarios a la actividades subvencionadas hasta un 15 por ciento del importe de los costes directos de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1.b) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Artículo 5. Solicitudes, documentación, plazo de presentación, subsanación e inadmisión de solicitudes.

1. Las solicitudes, que serán suscritas por el representante legal de las entidades, irán dirigidas al titular de la Dirección General de Economía Social, dependiente de la Consejería de Economía e Infraestructuras y podrán ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- 1.º Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Oficinas de Respuesta personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2.º Los órganos de la Administración General del Estado.
- 3.º Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
- 4.º Las entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.

b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica.

c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el Extranjero.

d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.

2. La solicitud para la obtención de la subvención se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I de la presente orden y deberá ir acompañada, en originales o copia auténtica, de la siguiente documentación:

a) Estatutos debidamente legalizados de la entidad solicitante.



- b) Plan anual de actuaciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura con objetivos, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación para el ejercicio económico para el que se pide la subvención.
- c) Declaración debidamente cumplimentada y firmada por el representante legal de la entidad solicitante de la ayuda, relativa a otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad, según anexo II.
- d) Certificado de inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, cuando tal requisito sea necesario, que acredite que la entidad se encuentra inscrita y no disuelta.
- e) NIF de la entidad solicitante y DNI del representante legal de la misma, acompañado de documento acreditativo de la representación para actuar en nombre de la entidad solicitante.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano instructor del procedimiento de concesión de estas ayudas, para que pueda recabar de oficio sus datos de identidad personal de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

No obstante, el representante legal de la entidad solicitante podrá oponerse de forma expresa, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, a otorgar consentimiento para que el órgano gestor, pueda recabar de oficio los datos de identidad anteriormente referidos. En este caso quedará obligado a aportar copia de tales documentos.

- f) Alta de Terceros (en el caso de no figurar inscrita la entidad en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
- g) Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la entidad solicitante referida a los siete meses anteriores a la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor, para que pueda recabar de oficio el referido certificado. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el



apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces el referido documento, expedido en soporte papel por el órgano competente.

- h) Con arreglo a lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por parte de las entidades solicitantes de no hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 3.2.f) de esta orden, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de la subvención, que se incluye en la propia solicitud de concesión de la subvención (anexo I).

Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social y que no tienen deudas con la Hacienda Autonómica. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente, expedida en soporte papel por el órgano competente.

3. Asimismo, las entidades solicitantes podrán presentar, a efectos de su valoración conforme a los criterios previstos en el artículo 7 de la presente orden de convocatoria, la siguiente documentación original o copia auténtica:

- a) Certificación del secretario u órgano competente de las nuevas entidades de economía social, que hayan sido constituidas en las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria, por el que se acredite la asistencia técnica prestada por la entidad solicitante en la creación y puesta en marcha de aquellas, así como para asegurar la continuidad de las mismas. La certificación podrá ser sustituida por una declaración responsable de los promotores de la empresa de nueva creación acreditativa de los referidos extremos.

La referida asistencia técnica prestada por la entidad solicitante también podrá acreditarse mediante certificación expedida por el personal del servicio público correspondiente.

- b) Certificación del secretario u órgano competente de las nuevas entidades de economía social a que se refiere la letra a) anterior, en la que conste el número de socios que sean mujeres o jóvenes menores de 25 años con que cuente la nueva entidad a la fecha de la certificación o declaración, así como del número de mujeres y jóvenes menores de 25 años que hayan sido contratadas con contrato de duración indefinida durante los tres años anteriores a la fecha de la certificación.
- c) El proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada por la entidad solicitante a que se refiere la letra a) anterior, no admitiéndose anteproyectos de asistencias técnicas a realizar, que incluirá, en su caso, estudio para la obtención de financiación, los estatutos sociales y la escritura pública de constitución de la sociedad creada.



- d) Memoria de los proyectos o actuaciones de fomento de entidades de economía social gestionados y ejecutados por las entidades solicitantes de la ayuda durante las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria aún sin el resultado de constitución de nuevas entidades.
- e) Convenios, resoluciones o cualquier otro documento admisible en derecho que acredite la concesión de fuentes de financiación pública para el desarrollo de actuaciones de fomento de la economía social en las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
- f) Memoria de proyectos, programas o cualquier otra documentación admisible en Derecho acreditativa de la gestión o ejecución por la entidad solicitante de actuaciones de fomento en el ámbito municipal y, en particular, en localidades de hasta 5.000 habitantes. No será necesario aportar esta documentación cuando estos extremos hayan sido acreditados mediante la aportación documental a que se refieren las letras a), b) c) d) y e) anteriores.
- g) Copia auténtica del acuerdo de nombramiento de los miembros del órgano de gobierno y representación de la entidad solicitante de la ayuda, a los efectos de acreditar la representación de la mujer en sus órganos de gobierno y administración.
- h) Certificados de control y calidad que garantizan el control de procesos, actuaciones o programas de la entidad solicitante.
- i) Certificados de estar inscritos en el Registro de Empresas Socialmente Responsables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor del procedimiento para recabar dicho certificado. En caso de que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento, indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud, deberá presentar entonces la certificación correspondiente, expedida en soporte papel por el órgano competente.

- 4. Las entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura estarán exentas de presentar los estatutos, certificados de inscripción en dichos Registros y copia compulsada del acuerdo de nombramiento de los miembros del órgano de gobierno y representación de la entidad solicitante, así como cualquier otro documento exigido en este decreto y que conste en las Direcciones Generales competentes en los registros anteriores, que será aportado de oficio por el órgano gestor siempre que el solicitante no manifieste expresamente su oposición a ello en la solicitud.
- 5. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria, así como de su extracto, en el Diario Oficial de Extremadura.



6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 7. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención. Ponderación.

Una vez recibidas las solicitudes y completada, en su caso, la documentación, se procederá a la evaluación y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los siguientes criterios, y la ponderación que a continuación se relacionan:

1. La realización por la entidad solicitante de actuaciones de diagnóstico, asesoramiento técnico y valoración individualizada de proyectos de emprendedores que hayan culminado con la constitución y puesta en marcha de nuevas entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales en las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 4 puntos por cada entidad constituida.
2. Incorporación laboral de mujeres y jóvenes. Cuando la entidad solicitante acredita que las actuaciones desarrolladas por ella conforme al punto anterior han tenido como resultado la incorporación, bien como socio o bien como empleado con contrato de duración indefinida, de mujeres o jóvenes en las nuevas entidades constituidas: 1 punto por cada persona incorporada.

A estos efectos se entenderá por jóvenes a las personas menores de 25 años.

3. Actuaciones en el ámbito rural. Si la entidad acredita que, durante los tres años anteriores a la publicación de la presente convocatoria, ha gestionado y ejecutado proyectos o programas de fomento de entidades de economía social en localidades de hasta 5.000 habitantes: 2 puntos por proyecto.

Para la aplicación de este criterio, durante la vigencia del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, se tendrán en cuenta las cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística antes de la publicación de la presente convocatoria.

4. Experiencia de la entidad en la gestión y ejecución de proyectos o actuaciones de fomento de entidades de economía social: Si la entidad acredita que, durante los tres



años anteriores a la publicación de esta convocatoria, ha gestionado y ejecutado proyectos o programas de fomento de entidades de economía social, aún sin el resultado de constitución de nuevas entidades: 2 puntos por proyecto.

5. Cuando los proyectos o actuaciones a que se refiere el punto anterior hayan sido financiados con fondos públicos: 1 punto por proyecto.
6. Actuaciones en el ámbito municipal. Si la entidad acredita que, durante los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria, ha gestionado y ejecutado proyectos o programas de fomento de entidades de economía social en el ámbito municipal, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - entre 1 y 5 municipios: 1 punto.
 - entre 6 y 10 municipios: 2 puntos.
 - entre 11 y 20 municipios: 3 puntos.
 - entre 21 y 50 municipios: 4 puntos.
 - más de 50 municipios: 5 puntos.
7. Participación de la mujer en los órganos de gobierno y representación de las entidades solicitantes: 3 puntos.
8. Cuando las entidades solicitantes sean Confederaciones o Federaciones representativas de entidades de la economía social y autónomos inscritas en el correspondiente registro: 2 puntos.
9. Número de trabajadores que, ininterrumpidamente durante los seis meses anteriores al de la presentación de la solicitud, integren la plantilla de la entidad solicitante, sin computar a estos efectos a los miembros que integren el órgano de gobierno y representación de la entidad: 1 punto por cada trabajador.
10. Sistemas de control, calidad y/o control externo de auditorías. A estos efectos se tendrá en cuenta que las entidades solicitantes cuenten con certificados de control y calidad y/o control externo de auditorías que garantizan el control de los procesos y programas: 2 puntos.
11. Si las entidades solicitantes están inscritas en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 3 puntos.

La acreditación de algunos o de todos los criterios aludidos en el párrafo anterior, podrá realizarse por la entidad solicitante de la ayuda, en el momento de presentar su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente orden. La no acreditación de todos o algunos de los criterios anteriormente referidos, determinará la no valoración de los mismos.

**Artículo 8. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Economía Social, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las solicitudes serán sometidas a informe de una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:
 - a) Presidente/a: El/la titular del Servicio competente en materia de cooperativas y sociedades laborales o la persona a la que se le asignen sus funciones.
 - b) Un vocal: El/la titular de la Sección competente en materia de cooperativas y sociedades laborales o persona a la que se le asignen sus funciones.
 - c) Secretario/a: Un/a funcionario/funcionaria de la especialidad jurídica adscrito al Servicio competente en materia de cooperativas y sociedades laborales, con voz y voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura con anterioridad al inicio de sus actuaciones

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
4. La competencia para dictar la resolución corresponde, por desconcentración, al titular de la Dirección General de Economía Social. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Las resoluciones de los expedientes instruidos no agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada ley.

**Artículo 9. Pago de la subvención.**

1. Las subvenciones recogidas en la presente orden se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones, siendo la forma de pago la siguiente:
 - a) Primer pago del 50 %, una vez notificada la resolución de concesión.
 - b) El segundo pago del 50 % a solicitud de la entidad beneficiaria conforme al anexo III, previa justificación de la totalidad del importe previamente anticipado, que deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2018.
2. La justificación de gastos y pagos se realizará en la forma establecida en el artículo siguiente, debiendo presentarse la justificación del 100 % de la subvención antes del 15 de febrero del año 2019.
3. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la Hacienda Autónoma, en la forma que se regula en el artículo 5.2 h) de esta orden.

Artículo 10. Justificación de la subvención.

1. Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
2. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los costes realizados y efectivamente pagados por las entidades beneficiarias.
3. Sólo serán justificables los gastos que se realicen en el ejercicio económico correspondiente a la presente convocatoria.
4. La fecha para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida dentro del periodo subvencionable, que comprenderá desde el 1 de enero del 2018 hasta el 31 de diciembre de dicho año. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del periodo de ejecución.
5. La forma de justificación de la subvención se realizará mediante originales o copia auténtica de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten la realización del proyecto subvencionado, cumpliendo lo indicado en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Sólo se admitirán cheques y pagares si están vencidos y cargados en cuenta antes de la finalización del plazo de vigencia.
6. La justificación de los pagos se realizará mediante transferencia bancaria para gastos superiores a 300 euros. En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad, se deberá acompañar a la factura el justificante de pago bancario que incluya el beneficiario y el concepto del mismo.



Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Economía e Infraestructuras y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura.

7. A efectos de la justificación de la adecuada realización de los objetivos contemplados en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, se deberá presentar en cada justificación de gastos y pagos, por el representante legal de la entidad, ante la Dirección General de Economía Social la siguiente documentación:
 - a) Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas con el importe de la subvención abonada y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, imputándose cada gasto con su correspondiente actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b) Los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de los originales o copias compulsadas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, que serán marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y la cuantía exacta que se imputa a la subvención. En el caso de presentarse copias compulsadas de las facturas, estas deben de corresponderse con los justificantes originales estampillados
 - c) Sin perjuicio de la documentación referida en los dos párrafos anteriores, para la justificación final por el 100 % del coste total del plan de actuaciones subvencionado se aportará también un memoria explicativa anual que contenga las actividades desarrolladas por la entidad durante el período al que se refiere la subvención concedida, los objetivos y resultados alcanzados, así como en que medida se han cumplido los objetivos establecidos en el plan de actuaciones.
8. Si existen defectos subsanables en la justificación presentada, el órgano competente para la comprobación de la subvención lo pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo máximo de 10 días hábiles para su corrección.
9. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

1. Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute



de la subvención, en los términos previstos en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, y en la presente orden.

3. Someterse a las actividades de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actividades anteriores.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de concesión y con carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda autonómica. Al objeto de la citada acreditación deben aportarse los certificados de estar al corriente en la forma establecida en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, y en la presente orden.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder del beneficiario al menos cuatro años, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoría de la Administración correspondiente.
- 7 Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 8 siguiente de este artículo deberá cumplir con las normas de contabilidad nacional que le sean aplicables.
8. De conformidad con cuanto dispone el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16 i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional. La concesión de la subvención implica la aceptación por parte del beneficiario a ser incluido en la lista de operaciones a que se refiere el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, de 17 de diciembre.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre.

***Artículo 12. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.***

1. La alteración de los objetivos, temporalización y presupuestación contenidos en el plan de actuaciones, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales fuera de los supuestos de compatibilidad previstos en el presente decreto, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.
2. Cuando la entidad beneficiaria sea concedora de cualquier circunstancia que pueda dar lugar a la modificación de la resolución, lo pondrá en conocimiento del órgano concedente de la subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Artículo 13. Concurrencia de subvenciones.

Los solicitantes deberán comunicar en el momento de la presentación de la solicitud, y posteriormente hasta la concesión de las subvenciones reguladas en el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, todas las subvenciones concedidas para el mismo concepto subvencionable, así como las ayudas de mínimos recibidas o solicitadas, conforme al anexo II que se acompaña a esta orden.

Artículo 14. Medidas de información y publicidad

1. Tanto el extracto de esta convocatoria como la convocatoria en sí, serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, la convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre la presente convocatoria y resoluciones de concesión derivadas del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo.
4. Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013. En este sentido, el beneficiario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos al proyecto mostrando el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del mencionado Reglamento y una referencia a la Unión Europea y una referencia al Fondo Social Europeo.
 - b) Durante la realización del proyecto, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos, haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Además deberá colocar, al menos, un cartel con información del proyecto (de tamaño mínimo A3), en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, en lugar bien visible para el público.
 - c) El beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en las operaciones financiadas por el Fondo Social Europeo han sido informadas de dicha financiación. Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del FSE.
5. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

Artículo 15. Criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

1. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.



2. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando haya ejecutado un 60 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60 % de las mismas.

Artículo 16. Financiación.

1. El importe total del crédito destinado a esta convocatoria será de trescientos sesenta y cuatro mil ochocientos veinticinco euros (364.825€), con cargo a la aplicación presupuestaria 1405 325A. 489.00, código de superproyecto 2015.11.03 9001 "9.5.1. Aumentar el número de entidades de economía social que trabajan para integración socio-laboral", y código de proyecto de gasto 2015.11.03.0001 "Programa de fomento a la integración social cooperativa", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.
2. Con arreglo a lo establecido en la letra h) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en las convocatorias podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se tare de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria están cofinanciadas en un porcentaje del 80 % por el Fondo Social Europeo, en el nuevo marco de programación 2014-2020 a través del programa operativo regional, dentro del objetivo temático 9 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y contra cualquier tipo de discriminación" y prioridad de inversión 9.5. "Fomento del emprendimiento social y la integración profesional en las empresas sociales y la economía social y solidaria a fin de facilitar el acceso al empleo"; Objetivo específico 9.5.1 "Aumentar el número de entidades de economía social que trabajan para la integración socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social".

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo previsto en el artículo 102 de la citada Ley 1/2002, de 28 de febrero.



Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 26 de marzo de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

FOMENTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Decreto 186/2016, de 22 de noviembre (DOE n.º 228, de 28 de noviembre)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Número de expediente:

Entidad		Siglas	N.I.F.
Dirección (vía, número, piso, ...)			Código Postal
Municipio	Teléfono	Fax	E-mail
Tipo de Entidad:			
Nombre y Apellidos del Representante Legal			D.N.I.

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad asociativa referenciada y en nombre de ella, SOLICITO una subvención de conformidad con lo establecido en el Decreto 186/2016, de 22 de noviembre, siendo el importe presupuestado en el Plan de Actuaciones deeuros, y DECLARO:

1º Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención.

2º Que la entidad asociativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4 del Decreto 186/2016, de 22 de noviembre.





3º Que la subvención solicitada se destinará a la finalidad para la que será concedida en la forma, condiciones y plazos establecidos en el Decreto 186/2016, de 22 de noviembre.

4º Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, me pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

5º Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

6º Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura consulte de oficio los siguientes datos:

- Los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Verificación de Datos de identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, con la Seguridad Social y que no tiene deudas con la hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como fecha de inscripción, estatutos y miembros inscritos del órgano de gobierno y representación.
- Vida laboral de la entidad solicitante, referida a los siete meses anteriores a la presentación de la solicitud.
- Inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





En caso contrario, en el que **NO** otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:

No autorizo a la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura a que solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del empresario individual o representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos. (DEHESA).

No autorizo a la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.

No autorizo a la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante no tiene deudas con la Hacienda de la comunidad Autónoma de Extremadura.

No autorizo a la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

No autorizo a la Dirección General de Economía Social para consultar que se encuentra inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como fecha de inscripción, estatutos y miembros inscritos del órgano de gobierno y representación.

No autorizo a la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura a obtener directamente los datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante referida a los siete meses anteriores a la presentación.

No autorizo a la Dirección General de Economía Social de la Junta de Extremadura a recabar de oficio la inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**DOMUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD**

Documentación obligatoria:

- Anexo II debidamente cumplimentado.
- En defecto de la Autorización a la Dirección General de Economía Social para recabar de oficio los datos de identidad personal relativos al representante legal de la entidad solicitante se aporta copia auténtica del DNI del Representante legal, acompañado de documento acreditativo de la representación para actuar en nombre de la entidad solicitante.
- Copia auténtica del NIF de la entidad, en defecto de la autorización a la Dirección General de Economía Social para recabar de oficio los datos de identidad de la persona jurídica.
- Estatutos legalizados de la entidad solicitante (salvo las entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de Extremadura, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no se oponga expresamente el solicitante a que se recaben de oficio por el órgano gestor)
- Plan de actuaciones con objetivos, temporalizado, presupuestado y con indicadores de evaluación para el ejercicio económico para el que se pide la subvención
- Certificado del Registro Público competente, en el que se indica que la entidad se encuentra inscrita, fecha de inscripción y miembros inscritos del órgano de gobierno o representación (salvo las entidades inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de Extremadura, en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación y en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que no se oponga expresamente el solicitante a que se recaben de oficio por el órgano gestor).
- En defecto de la Autorización a la Dirección General de Economía Social para la consulta de datos relativos a la vida laboral de la entidad solicitante referida a los siete meses anteriores a la presentación de la solicitud, se deberá aportar certificación de la Seguridad Social sobre el extremo señalado.
- En defecto de la Autorización a la Dirección General de Economía Social para la consulta de datos referidos al Cumplimiento de obligaciones tributarlas con la Hacienda Estatal y frente a Seguridad Social, y que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberán aportarse las certificaciones señaladas, que deberán tener una vigencia de seis meses contados desde la recepción de la certificación o en su caso, desde la transmisión de los datos solicitados.





Documentación para valoración de solicitud:

1. Certificación del secretario u órgano competente de las nuevas entidades de economía social, que hayan sido constituidas que hayan sido constituidas en las tres anualidades anteriores, por la que se acredite la asistencia técnica prestada por la entidad solicitante en la creación y puesta en marcha de aquellas, así como para asegurar la continuidad de las mismas. La certificación podrá ser sustituida por una declaración responsable de los promotores de la empresa de nueva creación acreditativa de los referidos extremos. La referida asistencia técnica también podrá acreditarse mediante certificación expedida por el personal del servicio público correspondientes o declaraciones responsables del artículo 6.3.a) del Decreto 186/2016, de 22 de noviembre:
2. Certificación del secretario u órgano competente de las nuevas entidades de economía social a que se refiere el punto anterior, en la que conste el número de socios con que cuente la nueva empresa a la fecha de la certificación o declaración, así como del número de mujeres y jóvenes menores de 25 años que hayan sido contratadas con contrato de duración indefinida durante los tres años anteriores a la fecha de certificación, conforme al artículo 6.3.b) del Decreto 186/2016, de 22 de noviembre.
3. El proyecto completo y definitivo de la asistencia técnica realizada por la entidad solicitante a que se refiere el punto 1 anterior, no admitiéndose anteproyectos de asistencias técnicas a realizar, que incluirá, en su caso, estudio para la obtención de financiación, los estatutos sociales y la escritura pública de constitución de la sociedad creada artículo 6.3.c) del Decreto 182./2016, de 22 de noviembre.
4. Memoria de los proyectos o actuaciones de fomento de entidades de economía social gestionados o ejecutados por las entidades solicitantes de la ayuda en las tres anualidades anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria aún sin el resultado de constitución de nuevas entidades.
5. Documentación que acredita la concesión de fuentes de financiación pública en las dos anualidades anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
6. Memoria de proyectos, programas o cualquier otra documentación admisible en Derecho acreditativa de la gestión o ejecución por la entidad solicitante de actuaciones de fomento en el ámbito municipal y, en particular, en localidades de hasta 5.000 habitantes. No será necesario aportar esta documentación cuando estos extremos hayan sido acreditados mediante la aportación documental a que se refieren los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 anteriores.
7. Certificados de control y calidad que garantizan el control de procesos, actuaciones o programas de la entidad solicitante.
8. En defecto de autorización al órgano gestor deberá acompañar copia compulsada del acuerdo de nombramiento de los miembros del órgano de gobierno y representación de la entidad solicitante.
9. En defecto de autorización al órgano gestor deberá acompañar certificado de inscripción en el Registro de Empresas Socialmente Responsables de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**ANEXO II****DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA LA MISMA FINALIDAD**

FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES. Decreto 186/2016, de 22 de noviembre

(DOE n.º 228, de 28 de noviembre)

Entidad	N.I.F
---------	-------

D. _____ con D.N.I. _____ ,
como representante legal de la entidad asociativa referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones par la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales).

- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C ³	FECHA ⁴	IMPORTE

1 Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

2 No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente

3 Indicar situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C)

4 Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión.





- No haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento(UE) nº. 1407/2013 de 18 de diciembre).
- Haber recibido y/o solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (Reglamento (UE) nº 1407/2013 de 18 de diciembre), de los organismos que se relacionan a continuación, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

ORGANISMO	CONVOCATORIA	COD. EXPEDIENTE	S/C	FECHA	IMPORTE

Asimismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL cualquiera nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del representante legal y sello de la entidad asociativa

Fdo: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasarán a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las subvenciones, sito en Paseo de Roma, s/n 06800, Mérida, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, o cancelación de datos en los términos establecidos en el Art.15 y ss. de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL

SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, PASEO DE ROMA S/N 06800 MÉRIDA



**ANEXO III
SOLICITUD DE ABONO****FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES**

Decreto 186/2016, de 22 de noviembre (DOE n.º 228, de 28 de noviembre)

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

Entidad	N.I.F.
---------	--------

D/ Dº _____ con D.N.I. _____ ,
como representante legal de la entidad asociativa referenciada,

EXPONE

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 186./2016, de 22 de noviembre, y la resolución de concesión de la Ilma. Sra. Directora General de Economía Social, se ha realizado la actuación que fundamenta el pago del 50% de la cuantía de la ayuda, previa justificación de la totalidad del importe previamente anticipado.

SEGUNDO: Que se han adoptado las medidas de difusión o publicidad contenidas en el precitado Decreto y en la Resolución de concesión.

TERCERO: Que la cantidad abonada por la subvención concedida ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad y que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la actividad para la que fue concedida la subvención.



**DATOS DE JUSTIFICACIÓN Y APORTACIÓN DE DOCUMENTOS**

PRIMERO: Que de la justificación presentada, resultan los siguientes cálculos:

	CONCEPTO	IMPORTE
A	Subvención concedida	
B	Importe justificado	
C	Porcentaje justificado (% sobre el total de la subvención concedida)	%
D	Porcentaje pendiente de justificar (% sobre el total de la subvención concedida)	%

SEGUNDO: Que se adjunta al presente Anexo la documentación acreditativa de las actividades realizadas y de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obrando asimismo en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente. En particular, se acompañan los documentos siguientes:

1. Originales o copias compulsadas de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente correspondientes a las actividades objeto de financiación, que han sido marcados con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y la cuantía exacta que se imputa a la subvención.
2. Justificantes bancarios de pago, que incluyen el beneficiario y el concepto del mismo, para gastos superiores a 300 euros.
3. Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas con el importe de la subvención abonada y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago
4. Justificación documental gráfica suficiente relativa al cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

NOTA: En caso de que se justifiquen gastos de personal se acompañarán las nóminas justificativas, indicando la especialidad/categoría profesional de los trabajadores, el salario bruto y las cuotas de Seguridad Social correspondientes a la entidad.





Para la justificación final del 100% se aportará también una memoria explicativa anual que contenga los objetivos y resultados alcanzados, así como en que medida se han cumplido los objetivos establecidos en el plan de actuaciones.

SOLICITA

Teniendo en cuenta la documentación presentada se proceda al pago del 50% de la subvención concedida.

En _____ a ___ de _____
El representante de la entidad beneficiaria

Fdo: _____

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL
SERVICIO DE COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES, PASEO DE ROMA S/N 06800 MÉRIDA

Fondo Social Europeo
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



EXTRACTO de la Orden de 26 de marzo de 2018 por la que se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales para el ejercicio 2018. (2018050148)

BDNS(Identif.):393479

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Desarrollar proyectos y actividades de fomento, asesoramiento y tutelaje en relación con la constitución y puesta en marcha de entidades de economía social en el ámbito de los servicios sociales, así como por la transformación en dichas entidades de aquellas existentes con actividad económica y su seguimiento, tutelaje y asesoramiento técnico posterior.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades asociativas privadas sin ánimo de lucro y fundaciones, que tengan actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con personalidad jurídica propia.

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por el Decreto 182/2016, de 22 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actuaciones en materia de fomento de la economía social en el ámbito de los servicios sociales (DOE núm. 228, de 28 de noviembre).

Cuarto. Cuantía.

El importe total del crédito destinado a la convocatoria será de 364.825 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1405 325A. 489.00, código de superproyecto 2015.11.03 9001 9.5.1. Aumentar el número de entidades de economía social que trabajan para integración integración socio-laboral, y código de proyecto de gasto 2015.11.03.0001 Programa de fomento a la integración social cooperativa, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publiquen en el Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto y la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

La solicitud para la obtención de las subvenciones se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como anexo I en la orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas es el de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica.

Las subvenciones recogidas en la convocatoria se abonarán fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 182/2016, de 22 de noviembre.

Mérida, 26 de marzo de 2018.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 4 de abril de 2018 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", que regirá durante la campaña 2018. (2018050152)

De conformidad con lo establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, y con el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, reguladora de los procedimientos de homologación de contratos tipo agroalimentario, se presenta solicitud dirigida a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de Homologación del Contrato-Tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" para la campaña 2018, formulada por los representantes de los productores: UPA-UCE Extremadura, ASAJA Extremadura, Cooperativas Agroalimentarias y la Asociación de Productores de Pimiento para Pimentón, de una parte y de otra, por las industrias de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", Teresa López Matías, Sanmel, SL, e Hijos y Sobrinos de Pedro Sanchez, SL, y, cuyo ámbito de aplicación se limita al territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo establecido en la exposición de motivos de la Ley 2/2000 de 7 de enero, la competencia en esta materia le viene atribuida a la Comunidad Autónoma de Extremadura por Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero del Estatuto de Autonomía que establece en el artículo 9.1.12 las competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería y pastos. Industrias agroalimentarias, y por Decreto 208/2017 de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. El derecho estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.3 de la Constitución será, en todo caso, supletorio del derecho de las Comunidades Autónomas.

De este modo, de conformidad con todo lo anterior y según lo dispuesto en la Ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el uso de las atribuciones conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1.

Conforme al régimen establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios y en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, por la presente orden se homologa el contrato-tipo de compraventa de pimiento seco en cáscara con destino a su transformación en pimentón con Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera", en la campaña 2018, cuyo texto figura en el anexo de esta orden.

**Artículo 2.**

El periodo de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será desde la entrada en vigor de la presente orden hasta el 15 de marzo de 2019.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de abril de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



ANEXO

CONTRATO-TIPO DE COMPRAVENTA DE PIMIENTO SECO EN CASCARA PARA SU TRANSFORMACIÓN EN PIMENTÓN CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA "PIMENTÓN DE LA VERA", QUE REGIRÁ LA CAMPAÑA 2018.

CONTRATO NÚM.....

En, a.....dede 2018 (1)

De una parte y como vendedor, D....., con CIF/NIF....., domicilio fiscal en calle....., localidad....., provincia.....

Inscrita en el Registro de Parcelas de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" con el nº....., representado en este acto por D....., con NIF....., con domicilio en, calle....., nº..... y facultado para la firma del presente contrato, en virtud de (2).....

Y de otra parte, como comprador, D....., con CIF/NIF....., domicilio fiscal en calle....., localidad....., provincia.....



Inscrita en el Registro de Industrias de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera" con el Número..... representado en este acto por D..... con N.I.F....., con domicilio en..... calle....., provincia, como, en virtud de (2),

Reconociéndose ambas partes con capacidad para contratar y declarando expresamente que adoptan el modelo de contrato-tipo homologado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2000, de 7 de enero, reguladora de los contratos tipo de productos agroalimentarios, en el Real Decreto 686/2000, de 12 de mayo, que aprueba el reglamento que desarrolla dicha Ley, y en la Ley 12/2013 de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, conciertan el presente contrato, de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Contrato.

El vendedor se compromete a entregar y el comprador a aceptar, por el precio y condiciones que se establecen en el presente contrato la cantidad de _____ kilogramos de pimiento seco al humo para pimentón de las variedades del género Capsicum (Jaranda, Jariza, Jeromín y/o Bola), procedente de las fincas reseñadas a continuación:

Finca/Paraje Identificación Catastral	Termino Municipal Población	Provincia	Superficie Contratada (Has)	Producción Contratada		Cultivada en calidad (3)
				Kilogramos	Variedad	

El vendedor se obliga a no contratar la producción de la misma superficie con más de una industria.

**Segunda. Especificaciones técnicas.**

El vendedor no podrá utilizar otros productos fitosanitarios ni abonados más que los autorizados para este cultivo, respetando los plazos de seguridad establecidos y sin sobrepasar las dosis máximas recomendadas.

La deshidratación se realizará en secaderos de corriente de humo procedente de la combustión de leña de encina y/o roble. El proceso deberá durar con un mínimo de 10 días para asegurar así un contenido de humedad máximo del 9 % al finalizar el secado.

Tercera. Especificaciones de calidad.

El producto objeto del presente contrato deberá ajustarse a las siguientes características mínimas de calidad:

La cáscara deberá estar limpia, sana, secada al humo y no quemada, entendiéndose por cáscara limpia la exenta de materias extrañas al fruto. La manzanilla o placenta estará madura y tendrá una coloración encarnada. Las semillas serán de color dorado, sanas y sin manchas. Por lo que respecta al fruto deberá estar exento de manchas y oscurecimientos. Asimismo, deberá cumplir todo lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida "Pimentón de la Vera".

La Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación décima podrá completar estas estipulaciones de calidad, así como intervenir en supuestos de disconformidad entre las partes.

Cuarta. Variedades y precio.

El precio a pagar por el comprador, sobre puesto de recepción habilitado al efecto por el comprador, será para pimiento cáscara con pedúnculo de las variedades siguientes:

Bola:	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Jaranda:	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Jariza:	Euros/kilogramo	+.....	por 100 I.V.A. (4)
Jeromín	Euros/kilogramo	+.....	Por 100 I.V.A. (4)

Los gastos posteriores a la entrega, de cargas fiscales, descarga y carga si los hubiera, serán por cuenta y riesgo del comprador

**Quinta. Calendario de entregas a la empresa adquirente.**

El calendario de entregas será el siguiente:

Periodo	Cantidad Kilogramos	Porcentaje sobre total	Observaciones

Antes del 30 de diciembre de 2018, deberá haberse recepcionado por el comprador al menos el 50 % del total de Kg contratados, y en todo caso el resto de las entregas deberán estar finalizadas antes del 15 de marzo de 2019. No obstante, pueden acordar otra fecha distinta a la señalada de mutuo acuerdo anterior a la antes indicada. El comprador proveerá al vendedor de los envases necesarios para efectuar las entregas de pimienta en los periodos convenidos anteriormente.

El agricultor devolverá al comprador los envases vacíos sobrantes en la última entrega que realice del producto o, en caso contrario, se descontará su importe al efectuar la liquidación.

Sexta. Condiciones de pago.

El comprador liquidará el producto recibido, teniendo en cuenta el calendario de entregas establecido en la cláusula quinta, en los plazos establecidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En cualquier caso, este plazo será de 60 días a partir de la fecha de cada entrega.

El pago se efectuará en metálico, por cheque, pagaré, transferencia bancaria y otra modalidad que ambas partes acuerden.

Las partes se obligan entre sí a guardar y poner a disposición los documentos acreditativos del pago, con el fin de cumplir los requisitos que en su momento puedan fijar para la percepción de ayudas, la UE, el Estado español o la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Séptima. Recepción y Control.**

El pesaje y clasificación de calidad del producto se efectuará en fábrica, de acuerdo con lo que convienen las partes en el presente contrato.

Octava. Causas, Formalización y efectos de la extinción del contrato. Indemnización.

El contrato podrá extinguirse de común acuerdo, o por voluntad de cualquiera de las partes con un preaviso fehaciente de dos meses.

Será causa de extinción del contrato el incumplimiento, por cualquiera de las partes de las obligaciones recogidas en el presente contrato y, en particular: impago, incumplimiento de los calendarios de entrega y/o recepción, así como el incumplimiento reiterado (el que se produzca al menos tres veces en el plazo de vigencia del contrato) de los parámetros de calidad.

El fallecimiento o extinción de la personalidad jurídica de cualquiera de las partes, no implicará la resolución del contrato cuando otra persona física o jurídica le suceda en la titularidad de la industria, almacén de manipulado o explotación, según proceda. En estos casos, los derecho-habientes se subrogarán en los derechos y obligaciones del causante que se deriven del contrato.

El incumplimiento de este contrato a efectos de entrega y recepción del producto en las condiciones establecidas, dará lugar a una indemnización que se fija en la forma siguiente:

- Si el incumplimiento es del vendedor, consistirán en una indemnización al comprador del 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que haya dejado de entregar hasta completar la cantidad contratada.
- Si el incumplimiento fuese por parte del comprador que se negase a la recepción del producto en las condiciones especificadas en este contrato, aparte de quedar el producto a libre disposición del vendedor, tendrá el comprador la obligación de indemnizar al vendedor en un 20 por 100 del valor estipulado para la mercancía que se hubiese negado recibir.

La obligación de indemnizar expresada en los anteriores párrafos existirá siempre que en dicho incumplimiento se aprecie la decidida voluntad de desatender la obligación contraída, apreciación que podrá hacer por la Comisión de Seguimiento a que se refiere la estipulación décima, si las partes así lo acuerdan.



Cuando el incumplimiento se derive de negligencia o morosidad de cualquiera de las partes, se podrá estar a lo que disponga la Comisión de Seguimiento antes mencionada, que estimará la proporcionalidad entre el grado de incumplimiento y la indemnización correspondiente, que en ningún caso sobrepasará la anteriormente establecida.

En cualquier caso, las comunicaciones deberán presentarse dentro de los siete días siguientes a producirse el incumplimiento ante la mencionada Comisión de Seguimiento.

Novena. Causas de fuerza mayor.

No se consideran causas de incumplimiento de contrato las de fuerza mayor demostrada, derivadas de huelgas siniestros o situaciones catastróficas, producidas por adversidades climatológicas o enfermedades y plagas no controlables por las partes.

Si se produjera alguna de estas causas, ambas partes convienen en comunicárselo dentro de los siete días siguientes a haberse producido, asimismo, lo comunicarán, dentro del mismo plazo, a la citada Comisión de Seguimiento para la constatación.

Décima. Duración del mismo.

El contrato entrará en vigor en la fecha de encabezamiento, dándose por finalizado sin necesidad de previo aviso, el 15 de Marzo de 2019.

Undécima. Comisión de Seguimiento.

El control, seguimiento y vigilancia del cumplimiento del presente contrato, a los efectos de los derechos y obligaciones de naturaleza privada, se realizará por la Comisión de Seguimiento constituida de conformidad a lo establecido en la Ley 2/2000 reguladora de los contratos tipo agroalimentarios y al Real Decreto 686/2000, que aprueba el reglamento que la desarrolla. Las partes se obligan a aportar a dicha Comisión por iguales partes la cantidad de 0.001 euros por kilogramo contratado.

Duodécima. Arbitraje.

Cualquier diferencia que pueda surgir entre las partes en relación con la interpretación o ejecución del presente contrato, y que las mismas no logran resolver de mutuo acuerdo, se someterán para su solución a la Comisión de Seguimiento. En el caso de que por la Comisión de Seguimiento, en el plazo y forma reglamentariamente establecida, no se lograra una solución al conflicto o en el supuesto de discrepancia con la solución propuesta, las partes acudirán al procedimiento arbitral regulado en la Ley



60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje. El árbitro o árbitros serán nombrados por la Consejería competente en la materia.

Decimotercera. Protección de Datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ambas partes informan que los datos personales que se proporcionen serán incorporados a un fichero de datos de carácter personal responsabilidad de cada entidad con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual que mantiene con la misma.

Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación reconocidos por la legislación vigente, el interesado deberá realizar una comunicación a, las direcciones que figuran en el encabezamiento a los referidos efectos, indicando como referencia "LOPD", adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

A la firma del contrato el vendedor y comprador se comprometen a entregarse para su conocimiento mutuo, la información requerida a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 12/2013, relativo al suministro de información comercial sensible, y demás normativa que pudiera serle de aplicación.

De conformidad con cuanto antecede se firman los preceptivos ejemplares del presente contrato en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

Firma: El Comprador,

Firma: El Vendedor,

- (1) Anterior al 30 de Agosto de 2018.- (2) Documento acreditativo de la representación.- (3) Propietario, aparcero, arrendatario, etc.- (4) Indicar el porcentaje correspondiente en caso de estar sujeto al Régimen General o al Régimen Especial Agrario.



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, por la que se constituye la bolsa pública para el alquiler asequible en Extremadura regulada mediante Decreto 13/2017, de 7 de febrero y se ordena su publicación. (2018060923)

HECHOS

Primero. Con fecha 7 de octubre de 2017 se formaliza contrato de usufructo en ejecución del Convenio de Colaboración entre SAREB y la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de Extremadura que atribuye el uso y la gestión de viviendas propiedad de SAREB a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, con el fin de destinarlas al alquiler asequible y paliar el problema social de escasez de oferta de vivienda.

Segundo. Una vez inscritos los derechos de usufructo en el Inventario de patrimonio conforme a las previsiones del Decreto 118/2009, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General del Inventario del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se han realizadas las obras descritas en el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de Reestructuración Bancaria, SA, para la cesión de vivienda destinada al alquiler asequible, a fin de garantizar la adecuación de las condiciones de habitabilidad con carácter previo a la suscripción del contrato de arrendamiento.

Tercero. Mediante resolución del Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de fecha 14 de marzo se integra en la Bolsa Pública de Viviendas de la Junta de Extremadura para el Alquiler Asequible prevista en el artículo 3.a) del Decreto 13/2017, de 7 de febrero, las 25 viviendas de promoción pública propiedad de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de Reestructuración Bancaria, SA, indicándose que la ulterior resolución de constitución formal de la bolsa pública será objeto de publicación en el DOE, en aplicación del artículo 5 del Decreto 13/2017 de 7 de febrero, con la finalidad de que los interesados puedan presentar los modelos que se aprueben a tal efecto, de conformidad con el punto sexto del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. Se incorpora a la presente resolución como anexo I la relación 25 de viviendas cedidas que son objeto de inclusión en la bolsa pública, identificándose mediante número asignado, superficie construida y situación física. El anexo II contiene el modelo específico de solicitud de uso obligatorio por los interesados de conformidad con el punto sexto del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 3 del Decreto 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura precisa que la Bolsa Pública de Viviendas, comprenderá aquellas viviendas cuyo uso sea cedido por la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria y las entidades financieras a la Junta de Extremadura, con el fin de que ésta pueda proceder a su ulterior arrendamiento a personas físicas y unidades de familiares o de convivencia que reúnan los requisitos reglamentarios. Asimismo, podrán integrarse en la bolsa pública aquellas viviendas que no habiendo sido promovidas por la Junta de Extremadura, sean adquiridas por ésta para destinarlas a tal finalidad. La competencia para la resolución del procedimiento se atribuye a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura.

Segundo. De conformidad con la disposición adicional segunda, apartado 2, de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería o ente público competente por razón de la materia ejercerá las facultades atribuidas en la ley a la Consejería competente en materia hacienda en relación con el patrimonio del suelo afecto a actuaciones urbanísticas y el de la promoción pública de la vivienda. Mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, se modifica la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conformaban la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales las competencias en materia de vivienda que tenía asignadas la anterior Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. El Decreto 65/2017, de 23 de mayo, por el que modifica el Decreto 265/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y se modifica el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, redefine el contenido de la letra d) del apartado primero del artículo 5 de la norma precedente, asignando a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo "Aquellas otras competencias que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio de las funciones en materia de vivienda de protección pública, incluida la organización de los suelos y los accesos, en su caso, en los que se ubiquen, así como las de reparación y acondicionamiento de las viviendas de promoción pública y en materia de patrimonio público del suelo".

Tercero. El artículo 22.2, b), de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura establece que se consideran Viviendas de Promoción Pública aquéllas que, con cargo al Presupuesto de cualquiera de las Administraciones Públicas, sean promovidas sin ánimo de lucro, destinándose a satisfacer las necesidades de vivienda de aquellas unidades familiares que reglamentariamente se determinen. Igualmente tendrán la condición de Viviendas de Promoción Pública las ya construidas que, para el mismo fin, se adquieran por cualquier Administración Pública, sin distinción del título adquisitivo del dominio o del derecho real que recaiga sobre el inmueble.



El artículo 3. 1 de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura está constituido por el conjunto de los bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza y el título de su adquisición o aquel en virtud del cual le hayan sido atribuidos, pertenecientes a su Administración y a los entes u organismos públicos creados bajo su dependencia o vinculación.

Cuarto. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 13.d, 71.1 y 75.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de garantizar el derecho de los interesados en el procedimiento, deberá publicarse en el DOE la constitución de la Bolsa Pública de Viviendas, posibilitándose la presentación de solicitudes en el registro único regulado en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que serán atendidas por estricto orden de registro de entrada sin configuración de listas de espera, en aplicación del artículo 5.3 del Decreto 13/2017 de 7 de febrero, conteniéndose en la correspondiente página web la descripción de las características físicas de las viviendas, servicios, instalaciones, condiciones de uso, renta, plazo de vigencia y cantidades legalmente repercutibles con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 3/2001, de 26 de abril de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda de Extremadura, y artículo 6 del Decreto 13/20017.

Quinto. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 30, 68, 73 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado cuya solicitud resulte estimada deberá formalizar el contrato de arrendamiento en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la notificación del correspondiente acto, en otro caso se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente. En el caso de declaración de trámite decaído, así como en la renuncia expresa del interesado al derecho, el procedimiento podrá continuar con el siguiente interesado que haya presentado su solicitud con arreglo al Decreto 13/2017, al que se notificará tal circunstancia confiriéndosele el plazo de 10 días hábiles para la formalización del contrato. El plazo para dictar la resolución y notificarla será de seis meses, desde la solicitud de acceso a la vivienda, transcurrido el plazo se podrá entender estimada por silencio administrativo en aplicación del artículo 8 del Decreto 13/2017.

Sexto. Podrán acceder a las viviendas incluidas en la Bolsa Pública de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura las personas físicas, las familias y las unidades de convivencia que a la fecha de la firma del contrato de arrendamiento reúnan los requisitos que seguidamente se relacionan:

- a) Tener nacionalidad española, suiza, o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo. En el caso de extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal y permanente en España.
- b) No ser titular o cotitular, en un porcentaje igual o superior al 50 %, del pleno dominio sobre alguna vivienda.



- c) Tener unos ingresos familiares ponderados iguales o superiores al IPREM y que no excedan de 2,5 veces el IPREM. Los ingresos se calcularán de conformidad con el Plan autonómico de vivienda que se halle vigente al tiempo de la firma del contrato de arrendamiento.

Séptimo. La duración del contrato de arrendamiento se extenderá hasta la fecha de finalización de la cesión de uso en usufructo de la vivienda propiedad de SAREB, prevista para el 9 de octubre de 2021, sin perjuicio de las prórrogas que procedan con arreglo a la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, en aplicación del artículo 7.2 del Decreto 13/2017.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, con arreglo a la competencia reconocida en el artículo 8 del Decreto 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura,

RESUELVE :

Primero. Aprobar la constitución de la bolsa pública y su publicación en el DOE, incluyéndose las 25 viviendas cedidas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria descritas en el anexo I, indicando la documentación que procede aportar en aplicación del artículo 5 del Decreto 13/2017, de 7 de febrero, con la finalidad de que los interesados puedan solicitar desde el momento de la publicación en el DOE una o más viviendas, precisando en este caso el orden de precedencia, debiendo anunciarse en la correspondiente página web la información establecida en el artículo 29 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda.

Segundo. Aprobar el modelo específico de solicitud contenido en el anexo II de la presente resolución, de uso obligatorio por los interesados de conformidad con el punto sexto del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 26 de marzo de 2018.

La Secretaria General de Arquitectura,
Vivienda y Políticas de Consumo
(PD Resolución de 11/02/16;
DOE n.º 38 de 25/02/16),
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

**ANEXO I**

N.º	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	Superficie construida	Dormitorios	Baños	Anejos
1	BADAJEZ	C/ Dos de mayo	61 m ²	1	1	
2	BADAJEZ	C/ Martín Cansado	88 m ²	2	1	Trastero Patio
3	BADAJEZ	C/ Jalifa	87 m ²	2	1	
4	BADAJEZ	C/ Jalifa	90 m ²	2	1	
5	BADAJEZ	C/ Sierra de los Riscos	49 m ²	1	1	
6	BADAJEZ	C/ Sierra de los Riscos	67 m ²	2	1	
7	BADAJEZ	C/ Sierra de los Riscos	116 m ²	4	2	Patio
8	BADAJEZ	C/ Cleto Acero Pérez	73 m ²	2	1	
9	BADAJEZ	C/ Cleto Acero Pérez	74 m ²	1	1	
10	BADAJEZ	C/ Cleto Acero Pérez	81 m ²	2	1	
11	BADAJEZ	C/ Adolfo Suárez	84 m ²	2	1	
12	CÁCERES	C/ Torre de Floripés	137 m ²	3	2	



13	CÁCERES	C/ San Justo	90 m ²	1	1	
14	MÉRIDA	C/ Rigoberta Menchú	140 m ²	3	2	Garaje Trastero
15	MÉRIDA	Avda. Eugenio Hermoso	88 m ²		2	Garaje Terraza
16	MÉRIDA	Avda. Eugenio Hermoso	97 m ²	2	1	
17	MÉRIDA	Avda. Eugenio Hermoso	184 m ²	3	2	
18	MÉRIDA	C/ De la Legua	158 m ²	3	2	Garaje Trastero
19	ALMENDRALEJO	C/ Becerro	150 m ²	3	2	Garaje Trastero
20	PLASENCIA	Callejón Podadores	60 m ²	2	2	
21	DON BENITO	C/ Alonso Martín	74 m ²	2	1	
22	ALCUÉSCAR	Avda. Constitución	118 m ²	4	2	Patio
23	ALCUÉSCAR	Avda. Constitución	112 m ²	4	2	
24	ALCUÉSCAR	Avda. Constitución	112 m ²	4	2	
25	MALPARTIDA DE PLASENCIA	C/ Casa Inés	123 m ²	3	3	Garaje



ANEXO II

**CÓDIGO CIP
P5712**

**SOLICITUD DE ACCESO A LA
BOLSA PÚBLICA DE VIVIENDAS PARA EL
ALQUILER ASEQUIBLE EN EXTREMADURA**

**JUNTA DE
EXTREMADURA**



SELLO DE REGISTRO (sellar en el interior del recuadro)

Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura (DECRETO 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura)

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PRIMER SOLICITANTE

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre											
NIF/NIE			Tipo Vía			Nombre vía pública			Tipo Núm			Número			Cal.Núm		
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)									
Municipio						Provincia						Cód.postal					
Teléfono fijo				Teléfono móvil				Correo electrónico									
Nacionalidad						Fecha de nacimiento			Sexo			Estado civil					
						Día Mes Año			<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino								

2 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SEGUNDO SOLICITANTE

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre											
NIF/NIE			Tipo Vía			Nombre vía pública			Tipo Núm			Número			Cal.Núm		
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)									
Municipio						Provincia						Cód.postal					
Teléfono fijo				Teléfono móvil				Correo electrónico									
Nacionalidad						Fecha de nacimiento			Sexo			Estado civil					
						Día Mes Año			<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino								

3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TERCER SOLICITANTE

Primer Apellido			Segundo Apellido			Nombre											
NIF/NIE			Tipo Vía			Nombre vía pública			Tipo Núm			Número			Cal.Núm		
Bloq.	Portal.	Esc.	Planta	Pta.	Complemento domicilio			Localidad (si es distinta del municipio)									
Municipio						Provincia						Cód.postal					
Teléfono fijo				Teléfono móvil				Correo electrónico									
Nacionalidad						Fecha de nacimiento			Sexo			Estado civil					
						Día Mes Año			<input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Femenino								

Si hay más de tres solicitantes, por favor, rellene nuevamente sólo esta página.



CÓDIGO CIP
P5712

SOLICITUD DE ACCESO A LA
BOLSA PÚBLICA DE VIVIENDAS PARA EL
ALQUILER ASEQUIBLE EN EXTREMADURA

JUNTA DE
EXTREMADURA

4 REPRESENTANTE

Primer solicitante Segundo solicitante Tercer solicitante *En caso de ser otro el representante o haber más de tres solicitantes, cumplimente las siguientes casillas:*

NIF/NIE Primer Apellido Segundo Apellido Nombre

Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico Fecha de nacimiento

Mediante la cumplimentación de este apartado, los solicitantes designan al representante para actuar en su nombre.

5 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Nota: En caso de no cumplimentar este apartado, se tomarán por defecto los datos relativos al domicilio del solicitante asignado como representante.

Tipo Vía Nombre vía pública Tipo Núm Número Cal.Núm

Bloq. Portal. Esc. Planta Pta. Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio Provincia Cód.postal

6 TIPO DE FAMILIA O UNIDAD DE CONVIVENCIA

Solicitante individual Familia Unidad de convivencia

En caso de cónyuge o pareja de hecho, especifique su situación: Con base jurídica Sin base jurídica

Número de **menores de edad** integrantes de la familia o unidad de convivencia:

7 DATOS DE LAS VIVIENDAS SOLICITADAS

Las viviendas seleccionadas deberán pertenecer obligatoriamente a la Bolsa Pública de Viviendas y deberán hallarse disponibles a la fecha de solicitud, pudiendo solicitarse más de una. No podrán solicitarse viviendas que se incorporen a la Bolsa o que queden vacantes con posterioridad a la propia solicitud.

Los solicitantes desean acceder al alquiler de alguna de las siguientes viviendas (indicar orden de preferencia):

VIVIENDA N° ____ (indicar el orden de preferencia)

Tipo Vía Nombre vía pública Tipo Núm Número Cal.Núm

Bloq. Portal. Esc. Planta Pta. Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio Provincia Cód.postal

VIVIENDA N° ____ (indicar el orden de preferencia)

Tipo Vía Nombre vía pública Tipo Núm Número Cal.Núm

Bloq. Portal. Esc. Planta Pta. Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio Provincia Cód.postal

VIVIENDA N° ____ (indicar el orden de preferencia)

Tipo Vía Nombre vía pública Tipo Núm Número Cal.Núm

Bloq. Portal. Esc. Planta Pta. Complemento domicilio Localidad (si es distinta del municipio)

Municipio Provincia Cód.postal

Si va a solicitar más de tres viviendas, por favor, rellene nuevamente sólo esta página en su apartado 7: "DATOS DE LAS VIVIENDAS SOLICITADAS"

**CÓDIGO CIP
P5712****SOLICITUD DE ACCESO A LA
BOLSA PÚBLICA DE VIVIENDAS PARA EL
ALQUILER ASEQUIBLE EN EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****8 RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN CON ESTA SOLICITUD**

- Fotocopia de NIF (DNI o NIE) del/de los solicitante/s, salvo autorización expresa (modelo P5712-A).
- Fotocopia del Libro de Familia, en su caso.
- Siempre que no hubiere autorizado su aportación de oficio (modelo P5712-A), fotocopia de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del/de los solicitante/s, correspondiente al período impositivo vencido inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud. En caso de no estar obligado a presentar la citada Declaración deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que así lo acredite.
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o de la unidad administrativa competente, en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuyo pleno dominio ostenten los arrendatarios, salvo autorización expresa (modelo P5712-A).
- Resolución judicial que acredite la atribución definitiva del uso y disfrute de la vivienda que constituía el domicilio conyugal, en caso de separación, nulidad o divorcio del matrimonio del arrendatario.
- Modelo de Otorgamiento de representación, en su caso, si la solicitud es únicamente firmada por el representante (P5712-B).
- Fotocopia del NIF del representante, en su caso, salvo autorización expresa en el modelo de Otorgamiento de representación (P5712-B).

9 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo, en la Avda. de las Comunidades S/N, 06800, Mérida, Badajoz.

10 SOLICITUD

SOLICITO el acceso a una de las viviendas indicadas en esta solicitud, pertenecientes a la Bolsa Pública de Viviendas, conforme al DECRETO 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura.

En _____, a ____ de _____ de _____

FÍRMESE POR TODOS LOS SOLICITANTES

A/A. SRA. SECRETARIA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO
SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS DE MÉRIDA

**CÓDIGO CIP
P5712****SOLICITUD DE ACCESO A LA
BOLSA PÚBLICA DE VIVIENDAS PARA EL
ALQUILER ASEQUIBLE EN EXTREMADURA****JUNTA DE
EXTREMADURA****12 INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD****CUESTIONES GENERALES**

ESTE DOCUMENTO DEBERÁ RELLENARSE CON LETRAS MAYÚSCULAS Y NÚMEROS LEGIBLES, SIN ENMIENDAS NI TACHADURAS. Igualmente, deberá cumplimentarse en todos sus apartados y acompañarse de toda la documentación requerida.

Normativa reguladora:

DECRETO 13/2017, de 7 de febrero, de creación y régimen jurídico de la Bolsa de Viviendas para el alquiler asequible en Extremadura.

1, 2 y 3 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS SOLICITANTES

Deberán constar en este apartado todos los miembros de la **familia** o **unidad de convivencia**. Tendrá consideración de **familia** la unidad familiar tal y como se encuentra definida en la normativa reguladora del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas, así como la pareja de hecho constituida de acuerdo con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los hijos de estas últimas, siempre que reúnan las condiciones exigidas respecto de los hijos integrados en la unidad familiar, por la normativa reguladora del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas. En caso de **unidad de convivencia**, tendrá esta consideración la unión estable de personas que tienen vocación de residencia habitual en la vivienda arrendada, cualquiera que sea el vínculo que les une.

En el supuesto de que el número de solicitantes fuera superior a tres, deberán cumplimentarse tantas páginas "número 1" como sean necesarias para que la solicitud recoja los datos de identificación de todos los solicitantes.

Casilla NIF/NIE: será el número de identificación que figure en su Documento Nacional de Identidad (NIF), si éstas son extranjeras con residencia legal en España, el Número de Identificación de Extranjero (NIE). El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando si es necesario con ceros a la izquierda, más la letra al final. En el caso de NIE deberá empezar por X, Y o Z, seguido de 7 dígitos y la letra final.

Casillas relativas al domicilio:

- **Tipo de vía:** consigne la denominación correspondiente al tipo de vía pública: CALLE, PLAZA, AVDA (Avenida), GTA (Glorieta), CTRA (carretera), CUSTA (Cuesta), PASEO, RBLA (rambla), TRVA (Travesía), etc...
- **Tipo de numeración (Tipo Núm.):** Indique el tipo de numeración que proceda: número (NUM), kilómetro (KM), sin número (S/N) u otros (OTR).
- **Número:** Número identificativo de la vivienda o, en su caso, punto kilométrico.
- **Calificador número (Cal.núm.):** En su caso, consigne el dato que contempla el número de vivienda (BIS, duplicado – DUP, moderno – MOD, antiguo – ANT-,) o el punto kilométrico (metros).
- **Complemento del domicilio:** En su caso, se hará constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcorchete, Edificio El Peral, Residencia Goya, Polígono El Prado, etc).
- **Localidad:** Nombre de la localidad o población cuando sea distinta del Municipio.

Estado civil: Deberá indicar el código que corresponda a su situación actual: SO - Soltero/a, CA - Casado/a, SE - Separado/a, VI - Viudo/a, DI - Divorciado/a.

4 REPRESENTANTE

Se indicará la persona que represente a todos los solicitantes. Este representante puede ser uno de los solicitantes u otra persona distinta, mayor de edad y con capacidad de obrar.

Si la solicitud es firmada por todos los solicitantes y el representante designado es uno de ellos, mediante este acto se entenderá otorgada y aceptada la representación para todos los actos derivados del procedimiento.

Si la solicitud es firmada únicamente por el representante, deberá acompañar, en todo caso, el modelo de representación (P5712-B), junto al NIF del mismo o autorización de consulta.

5 DATOS DE NOTIFICACIÓN

Se indicará la dirección postal donde deban efectuarse las comunicaciones relativas a la resolución.

6 TIPO DE FAMILIA O UNIDAD DE CONVIVENCIA

Deberá indicarse el modelo de convivencia de los solicitantes, en concreto:

- Solicitante individual: Persona física, mayor de edad o emancipada, que reside sola.
- Familia: La unidad familiar, tal y como se encuentra definida en la normativa reguladora del IRPF, y la pareja de hecho constituida de conformidad con la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como los hijos de estas últimas, siempre que reúnan las condiciones exigidas por la normativa reguladora del IRPF respecto de los hijos integrados en las unidades familiares.
- Unidad de Convivencia: Unión de personas físicas con vocación de estabilidad que necesitan acceder al arrendamiento o a la propiedad compartida de una vivienda, o que precisan acometer en las mismas obras de rehabilitación, siempre que la convivencia sea ajustada a derecho y a la vivienda se destine a habitual y permanente.

En caso de cónyuge o pareja de hecho, deberá especificar su situación:

- Con base jurídica (inscrita en registro civil o de parejas de hecho).
- Sin base jurídica.

Por último, deberá indicar el número de menores de edad integrantes de la familia o unidad de convivencia, entendiéndose como tales a los:

- Hijos menores de 18 años no emancipados.
- Otros menores de 18 años no emancipados cuya tutela recaiga en alguno de los solicitantes.
- Hijos mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de los solicitantes.
- Otros mayores de 18 años sometidos a patria potestad prorrogada reconocida a favor de alguno de los solicitantes.

7 DATOS DE LA VIVIENDAS SOLICITADAS

Deberá cumplimentarse en este apartado los datos identificativos y de ubicación de las viviendas solicitadas, indicando el orden de preferencia de las mismas.

10 SOLICITUD

Este apartado deberá cumplimentarse con la firma y la identificación (nombre y apellidos) de cada uno de los solicitantes.



CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se autoriza la supresión de una Oficina de Registro de documentos.

(2018060929)

El Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea la Consejería de Cultura e Igualdad.

Mediante Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad, configurada por una Secretaría General, una Secretaría General de Cultura, dos Direcciones Generales, dos Organismos Autónomos y un Ente Público.

El artículo 10 del Decreto 139/2000, de 13 de junio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano establece: "En todos los Centros de Atención Administrativa se llevará, para todas las dependencias radicadas en el mismo inmueble, un único Registro, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito, comunicación u oficio que sea presentado o que se reciba en cualquiera de dichas dependencias, y de los proveídos de oficio que hayan de iniciar el procedimiento, cuando así lo acordare la autoridad que los adopte".

Por su parte, el artículo 3.2 del Decreto 18/2007, de 6 de febrero, sobre creación, organización y funciones de las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, y de modificación del Decreto 139/2000, de 13 de junio, y del Decreto 185/2006, de 31 de octubre, establece: "A las Oficinas de Respuesta Personalizada les será de aplicación, además de lo estipulado en este decreto, lo dispuesto para los Centros de Atención Administrativa en el mencionado Decreto 139/2000, de 13 de junio".

Debido a la escasa actividad que actualmente existe en la Oficina de Registro de la Consejería de Cultura e Igualdad, ubicada en la Biblioteca Pública del Estado "Jesús Delgado Valhondo" de Mérida, se hace necesaria la supresión de la misma, con el objeto de optimizar recursos, sin que afecte a la máxima calidad con que se deben prestar los servicios al ciudadano.

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5.2 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 2.1 del Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e Igualdad,

**RESUELVE :**

Autorizar la supresión de la siguiente oficina de registro de documentos:

Oficina de registro de la Biblioteca Pública del Estado "Jesús Delgado Valhondo" de Mérida.

Ubicación: Avda. de la Libertad, s/n. 06800 Mérida (Badajoz).

Horario: De lunes a viernes, de 9:30 A 13:30.

Tfno.: 924 00 30 70. Fax: 924 00 30 74.

Correo electrónico: bpe.merida@juntaex.es

Mérida, 28 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ

• • •





RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2018, de la Secretaría General de Cultura, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Valoración de las ayudas a la programación de las artes escénicas y de la música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de enero al 31 de julio de 2018. (2018060927)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Orden 13 de marzo de 2018 por la que se convocan las ayudas a la programación de las artes escénicas y de la música en la Red de Teatros de Extremadura para el período del 1 de enero al 31 de julio de 2018,

RESUELVO :

Nombrar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionadas, a las siguientes personas:

— Presidenta:

Miriam García Cabezas (Secretaria General de Cultura).

— Vicepresidenta:

Antonia Álvarez González (Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura).

— Vocales:

Emilio A. Benito Álvarado (Jefe de Servicio de Promoción Cultural).

Luisa Ortés Sánchez (Titulado Superior de la Secretaría General de Cultura).

Silvia González Gordillo (Empleada pública experta en programación).

M.^a Eulalia Martínez Mayordomo (Empleada pública experta en programación).

— Secretario:

Francisco Manuel Madueño Prieto (Empleado público).

Mérida, 3 de abril de 2018.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAM GARCÍA CABEZAS



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 12/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2018060924)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha presentado el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 12/2018, promovido por D.ª Ana Barrera Fernández, interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición, de fecha 29 de junio de 2017, interpuesto contra la Resolución de 23 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y excluidos referentes al corte de actualización de valoración de méritos del 30 de septiembre de 2016, en la bolsa de trabajo en la categoría de Enfermero/a y para Unidades de Especiales Características de esta categoría, convocada por la Resolución de 23 de septiembre de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 5 de abril de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ANUNCIO de 5 de abril de 2018 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2018 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras.

(2018080720)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Resolución de 14 de diciembre de 2016, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dictan normas de publicidad y se concretan determinados aspectos para la determinación del tipo de interés mínimo de retribución de las cuentas situadas por la tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las entidades financieras, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el segundo trimestre natural del año 2018 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,00 %.

Mérida, 5 de abril de 2018. El Secretario General de Presupuestos y Financiación, ISIDORO NOVAS GARCÍA.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIO de 26 de marzo de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "Genaro Delgado" por un CT compacto y línea subterránea de media tensión de enlace con nuevo CT" a instalar por la Diputación de Cáceres, en el término municipal de Riobos. Ref.: 10/AT-3629-1. (2018080717)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de



diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de sustitución del CTIA "Genaro Delgado" por un CT compacto y línea subterránea de media tensión de enlace con nuevo CT a instalar por Diputación de Cáceres en el término municipal de Riobos.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-3629-1.
4. Finalidad del proyecto: Aumento de la potencia en la zona y mejora del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Entronque aéreo-subterráneo a realizar en apoyo 1169 existente de la línea "Pueblos" de la STR "Galisteo", realizando entrada y salida en el nuevo CTC.

Final: Celda libre existente en el CT instalado por la Diputación de Cáceres en c/ De las Eras.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 13,2 kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x 240 mm².

Longitud: 0,154 km.

Emplazamiento: C/ La solana, c/Las Eras y avenida de Plasencia en la localidad de Riobos.

Centro de transformación:

Sustitución del actual centro de transformación tipo CTIA por otro CT prefabricado compacto, con las siguientes características:



Tipo: CT prefabricado compacto.

N.º de transformadores: 1.

Relación de transformación: 630/24/20 B2 O-PE.

Potencia: 630 kVAS.

Emplazamiento: Parcela 5002 del polígono 5 en el término municipal de Riolobos.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •



ANUNCIO de 26 de marzo de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea de alta tensión subterránea a 13,2 kV desde CT n.º 15 a CT n.º 23 de Hervás". Término municipal: Hervás (Cáceres). Ref.: 10/AT-9054. (2018080719)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de línea de alta tensión subterránea a 13,2 kV desde CT n.º 15 a CT n.º 23 de Hervás.
2. Peticionario: Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: 10/AT-9054.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en Hervás (Cáceres).
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Nueva celda de línea en CT n.º 15 Hervás.

Final: Celda de línea existente en CT n.º 23 Hervás.

Tipo: Subterránea.

Longitud: 0,270 km.

Tensión de servicio: 30 kV (inicialmente 13.8 KV).

Conductores: AL 18/30 kV RHV. Sección: 3x150 mm².

Emplazamiento: C/ de los deportes, Avda. de la Constitución y c/ Polideportivo del casco urbano de Hervás.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 20 de julio de 2017), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 5 de marzo de 2018 sobre calificación urbanística de instalación de planta de RCDs. Situación: parcela 13 del polígono 1. Promotora: Retraobras, SL, en La Morera. (2018080543)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y



de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de instalación de planta de RCDs. Situación: parcela 13 (Ref.^a cat. 06089A001000130000XD) del polígono 1. Promotora: Retraobras, SL, en La Morera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 5 de marzo de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ANUNCIO de 17 de abril de 2018 por el que se hace pública la corrección de errores en documentación obrante en el expediente de contratación del servicio para la "Redacción de proyecto de ejecución, estudio básico de seguridad y salud, y dirección de las obras de agrupamiento, ampliación y reforma del CEIP San Miguel Arcángel de Plasencia" y se amplía el plazo de presentación de ofertas. Expte.: OSERV1801001. (2018080759)

Detectado la falta de un plano en la documentación para la elaboración de la propuesta técnica y a su vez aclarando cuestiones importantes, es por lo que se inicia el plazo de presentación así como la fecha límite para la presentación de documentación.

Aquellas empresas que hayan presentado su proposición, antes de la publicación de esta corrección de errores en DOE y en la Plataforma de contratación, podrán mantener la documentación presentada o presentar una nueva y distinta que sustituirá a la inicialmente formulada, que quedaría invalidada. En el caso de que no sea presentada nueva proposición, se entenderá que la empresa mantiene la originaria. La fecha límite de presentación: Hasta las 14.00 horas del cuadragésimoquinto día natural contado a partir de la publicación del anuncio en el DOE. Si este último día del plazo expresado es sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el día hábil siguiente. En consecuencia con lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas, manteniéndose el resto de condiciones establecidas.

Mérida, 17 de abril de 2018. El Secretario General, PD Resolución de la Consejera de 2 de octubre de 2015 (DOE núm. 202, de 20 de octubre de 2015), RUBÉN RUBIO POLO.



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2018, de la Dirección General de Planificación Económica, por la que se hace pública la formalización del contrato para la "Redacción de proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, directores de ejecución de las instalaciones, telecomunicaciones, helipuerto y urbanización para la ejecución de las obras de construcción del nuevo hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena". Expte.: CSE/99/1117056827/17/PA. (2018060925)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica y Contratación Administrativa. Dirección General de Planificación Económica.
- c) Número de expediente: CSE/99/1117056827/17/PA.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Redacción de proyecto de ejecución, estudio de seguridad y salud, directores de ejecución de las instalaciones, telecomunicaciones, helipuerto y urbanización para la ejecución de las obras de construcción del nuevo Hospital de Don Benito Villanueva de la Serena.
- c) CPV (Referencia de nomenclatura): 71240000-2 Servicio de Arquitectura, ingeniería y planificación.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE, BOE, DOUE, Perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE: 15/11/2017 - BOE: 20/11/2017 - DOUE: 31/10/2017 - Perfil contratante: 27/10/2017.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.150.000,00 €.

**5. ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 26 de febrero de 2018.
- b) Contratista: Estudio Chile 15, SLP.
- c) Importe de adjudicación:

Importe total: 769.350,00 €.

6. FORMALIZACIÓN:

Fecha de formalización: 26 de marzo de 2018.

Mérida, 5 de abril de 2018. El Director General de Planificación Económica, FEDERICO DELGADO MATEOS.

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2018, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "Mantenimiento de resonancias magnéticas Philips del Área de Salud de Badajoz". Expte.: CSE/01/1118005890/18/PNSP. (2018060926)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: SES - Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CSE/01/1118005890/18/PNSP.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de resonancias magnéticas Philips del Área de Salud de Badajoz.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 50421000-2.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.



f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

123.285,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 123.285,00 euros.

Importe total: 149.174,85 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 5 de marzo de 2018.

b) Fecha de formalización del contrato: 23 de marzo de 2018.

c) Contratista: Philips Ibérica, SAU.

d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 123.285,00 euros.

Importe total: 149.174,85 euros.

Badajoz, 6 de abril de 2018. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución 21/02/2017 (DOE n.º 41, de 28/02/2017), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Suministro del medicamento exclusivo Ibrutinib 140 mg cápsulas, nombre comercial Imbruvica 140 mg cápsulas duras, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/C000000971/18/PNSP. (2018080721)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.



- b) Dependencia que tramita el expediente: U. de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/04/C000000971/18/PNSP.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es/>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro del medicamento exclusivo Ibrutinib 140 mg cápsulas, nombre comercial Imbruvica 140 mg cápsulas duras, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV: 33652100-6 Agentes Antineoplásicos.
- e) Acuerdo marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de Contratación del Sector Público.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 26/02/2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

196.560,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto licitación IVA excluido: 196.560,00 euros.

Importe IVA: 7.862,40 euros.

Presupuesto licitación IVA incluido: 204.422,40 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 16/03/2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 21/03/2018.
- c) Contratista: Janssen Cilag, SA, con CIF: A28925899.
- d) Importe adjudicación:



Importe total sin IVA: 196.560,00 euros.

Importe del IVA: 7.862,40 euros.

Importe total con IVA: 204.422,40 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el artículo 170.d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP.

Llerena, 28 de marzo de 2018. La Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra (PD Resolución de 21/02/2017 del Director Gerente del SES, DOE n.º 41, de 28/02/2017), MARÍA ROSA SORIA CORÓN.

• • •

ANUNCIO de 28 de marzo de 2018 por el que se hace pública la formalización del contrato del "Suministro del medicamento exclusivo Darunavir / Cobicistat 800 mg/150 mg comprimidos, nombre comercial Rezolsta 800 mg/150 mg comprimidos recubiertos con película, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra". Expte.: CS/04/C000000972/18/PNSP. (2018080722)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- b) Dependencia que tramita el expediente: U. de Contratación Administrativa.
- c) Número de expediente: CS/04/C000000972/18/PNSP.
- d) Dirección del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es/>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministros.
- b) Descripción del objeto: Suministro del medicamento exclusivo Darunavir/Cobicistat 800 mg/150 mg comprimidos, nombre comercial Rezolsta 800 mg/150 mg comprimidos recubiertos con película, con destino a los hospitales de la Gerencia del Área de Salud de Llerena-Zafra.
- c) Lote (en su caso): No procede.



- d) CPV: 33651400-2 Antivirales para uso sistémico.
- e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: Plataforma de Contratación del Sector Público.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación 26/02/2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

111.744,00 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Presupuesto licitación IVA excluido: 111.744,00 euros.

Importe IVA : 4.469,76 euros.

Presupuesto licitación IVA incluido: 116.213,76 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 16/03/2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 21/03/2018.
- c) Contratista: Janssen Cilag, SA, con CIF: A28925899.
- d) Importe adjudicación:

Importe total sin IVA: 111.743,70 euros.

Importe del IVA: 4.469,75 euros.

Importe total con IVA: 116.213,45 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: PN por exclusividad (Regulado por el artículo 170.d) del RDL 03/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la LCSP.

Llerena, 28 de marzo de 2018. La Gerente del Área de Salud de Llerena-Zafra (PD Resolución de 21/02/2017 del Director Gerente del SES, DOE n.º 41, de 28/02/2017), MARÍA ROSA SORIA CORÓN.



AYUNTAMIENTO DE CARBAJO

EDICTO de 28 de marzo de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico. (2018ED0037)

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, la modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias de planeamiento urbanístico de la localidad:

Peticionario: Ayuntamiento de Carbajo.

Condiciones estéticas.

A la que se acompañan los correspondientes proyectos técnicos redactado por los Servicios Técnicos de la Mancomunidad Sierra San Pedro

Se someten a información pública por periodo de 1 mes, a contar a partir día del siguiente a la presente publicación, a efectos de la presentación de alegaciones o reclamaciones a los mismos.

Carbajo, 28 de marzo de 2018. La Alcaldesa, AGUSTINA GRANDE BRAVO.

AYUNTAMIENTO DE IBAHERNANDO

ANUNCIO de 5 de abril de 2018 sobre Oferta de Empleo Público para el año 2018. (2018080714)

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ibañernando, de fecha 5 de abril de 2018, se da aprobación a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018 que contiene las siguientes plazas vacantes:

Personal Funcionario.

Funcionarios de carrera.

Subgrupo: C1.

Escala: Administración General.



Subescala: Administrativa.

Denominación: Administrativo/a.

Nivel de Complemento de Destino: 18.

Número de plazas: 2.

Turno: promoción interna.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 19.5 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

Ibahernando, 5 de abril de 2018. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ.

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES

ANUNCIO de 10 de abril de 2018 sobre convocatoria pública y bases para la provisión de la plaza de Secretario General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres. (2018080737)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, así como en los artículos 18.3 y 18.4 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Pleno de la Cámara de Comercio de Cáceres en sesión de 10 de abril de 2018, ha acordado la convocatoria pública para la provisión de la plaza de Secretario General de la Cámara de Comercio de Cáceres, de conformidad con las siguientes bases:

Primera.

Se convoca la provisión de la plaza de Secretario General de la Cámara de Comercio de Cáceres, en régimen de contratación laboral.

**Segunda.**

Podrán participar en la presente convocatoria las personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

- a) Ser español/a o ciudadano/a de un país miembro de la Unión Europea.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser licenciado/a o titulado/a de grado superior en Derecho con un mínimo de 5 años de experiencia profesional.
- d) No estar inhabilitado/a para empleo o cargo público.
- e) No desempeñar actividades que incurran en conflicto de intereses con el cargo de la Secretaría General.
- f) Dominio de la lengua castellana, así como del idioma inglés, escrito y hablado.

Tercera.

Serán valorables por el Tribunal calificador que se indica en la base cuarta, los méritos, la práctica y las capacidades de los candidatos atendiendo al siguiente baremo:

PUNTUACIÓN MÁXIMA

- Conocimiento jurídico y desarrollo profesional: 20 puntos.

Se valorará el conocimiento jurídico y desarrollo profesional, especialmente en el ámbito del derecho administrativo.

- Experiencia en la Secretaría de órganos colegiados: 5 puntos.

Se valorará especialmente el desempeño de funciones de secretaría en el seno de órganos colegiados de las administraciones públicas, corporaciones de derecho público o entes del sector público, así como la asistencia y asesoramiento a los mismos.

- Experiencia en el puesto que se convoca o similar: 5 puntos.

Se valorará el tiempo de experiencia en el puesto convocado, así como el tiempo de experiencia en esta u otras Cámaras de Comercio.



PUNTUACIÓN MÁXIMA

- Otras titulaciones universitarias: 10 puntos.

Se valorarán especialmente otras licenciaturas, grados o másteres universitarios relacionados con la actividad de la plaza que se provee.

- Relaciones internacionales: 20 puntos.

Se valorará el conocimiento y experiencia en materia de relaciones internacionales, en particular la experiencia en relaciones con las instituciones de la Unión Europea y con organismos económicos internacionales, así como el conocimiento de su funcionamiento.

- Tramitación de ayudas de la Unión Europea:10 puntos.

Se valorará el conocimiento y experiencia en la tramitación de ayudas de la Unión Europea.

- Competencias y habilidades directivas: 10 puntos.

Se valorarán las competencias y habilidades directivas del candidato, en especial la experiencia en gestión de equipos y en el desempeño de cargos y funciones de responsabilidad.

- Aptitud general para el desempeño del cargo:20 puntos.

Se valorará la aptitud general del candidato para el desempeño del cargo de Secretario General de la Cámara de Comercio de Cáceres, mediante entrevista personal con el Tribunal calificador. A esta entrevista accederán únicamente tres aspirantes que, de acuerdo con los méritos anteriores a este, sean seleccionados por el Tribunal.

Cuarta.

El Tribunal calificador de la presente convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

1. El Presidente de la Cámara de Comercio de Cáceres o persona en quien delegue, que lo presidirá.
2. Dos representantes del Pleno de la Cámara de Comercio de Cáceres, designados por el Presidente.



Actuará como Secretario del Tribunal con voz, pero sin voto la titular de la Intervención de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres.

El Tribunal calificador, constituido con la composición indicada, procederá al examen y valoración de las solicitudes y expedientes presentados por los candidatos de acuerdo con el baremo establecido en la base tercera, instruirá las pruebas que considere pertinentes y hará la propuesta motivada del candidato seleccionado, levantándose la correspondiente acta. El Presidente elevará la propuesta al Pleno para su ratificación y nombramiento, mediante acuerdo motivado adoptado por la mitad más uno de sus miembros.

Quinta.

A la presente convocatoria se le dará la publicidad prevista en el artículo 18.4 de la Ley 3/2018, de 21 de febrero, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Las solicitudes para participar en la convocatoria habrán de presentarse en el Registro General de la Cámara de Comercio de Cáceres (Pza. del Dr. Durán n.º 2 - 10003 - Cáceres) dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio antes referido, mediante escrito dirigido al Presidente de la Cámara de Comercio de Cáceres.

Los participantes deberán acompañar a su solicitud:

- a) Currículum vitae.
- b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- c) Testimonio notarial o copia compulsada del título de la Licenciatura o Grado Superior en Derecho y, en su caso, de otras titulaciones o másteres universitarios.
- d) Declaración responsable de no estar inhabilitado para empleo o cargo público, así como no desempeñar actividades que incurran en conflicto de intereses con el cargo de Secretaría General.

En todo caso, el Tribunal calificador podrá requerir a los candidatos la documentación complementaria que estime conveniente.

Sexta.

El acuerdo del Pleno de nombramiento de Secretario General será publicado en la página web de la Cámara de Comercio de Cáceres y en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará al interesado, que deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación, salvo causa debidamente justificada que valorará el Presidente.

***Séptima.***

El Secretario General estará sometido al régimen de contratación laboral, y le corresponderán los derechos y retribuciones que se aprueben, especificándose en el contrato que con él se establezca, las condiciones de su relación.

Octava.

El Tribunal podrá declarar desierta la convocatoria y, en consecuencia, decidir la no adjudicación de la plaza cuando lo estime conveniente para los intereses de la Cámara de Comercio de Cáceres.

Cáceres, 10 de abril de 2018. El Presidente de la Cámara, JOSÉ JARONES SANTOS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es